

RESOLUCIÓN 918.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 5 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, según Ley 69,09 del 18 de abril de 1969, expedida por el Congreso Nacional publicada por el registro Oficial N°, 173 del 7 de mayo de 1969, se crea el Instituto Superior Tecnológico de Chimborazo, iniciando sus labores académicas el 2 de mayo de 1972. El cambio de denominación a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH, se produce mediante Ley No. 1223 del 29 de octubre de 1973 publicada en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre del mismo año.

Que, la ESPOCH es una institución con personería jurídica de derecho público totalmente autónoma, se rige por la Constitución Política del Estado ecuatoriano, la Ley de Educación Superior, su propio Estatuto y reglamentos internos y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.-** Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país; **c) Convocar a elecciones universales para elegir Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes de las y los profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico; así como, los representantes de las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior: de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;**

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 55 dispone: "Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 56 dispone: "Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.";

Que, la referida ley en el Art. 57 expresa: "Votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto.".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 58 dice: "Votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y Vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto.".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 150 dispone.- Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente; b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas; c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y, d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los

profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo;

Que, mediante Resolución 405.CP.2020 y reformado mediante resoluciones 418.CP.2024, 475.CP.2024 y 031.CP.2025, el Consejo Politécnico expidió: el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 1 establece: Objeto. - El objeto del presente reglamento, es regular los procesos electorarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con la finalidad de transparentar y publicitar el mismo, de conformidad con los preceptos democráticos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el presente reglamento y demás normativa interna;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 2 establece: Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento regirá para las elecciones de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores y de las y los estudiantes al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 3 establece: El Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, será el órgano encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores y de las y los estudiantes, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 4 establece: Integración del Tribunal Electoral Institucional. - El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por: a) La Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien preside y tendrá voto dirimente en caso de empate; b) Un representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado; c) Un representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado; y, d) Un representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado. Todos los representantes de cada estamento serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Actuará como Secretario de este Tribunal, el Secretario General de la ESPOCH, así como las direcciones jurídica y de talento humano en calidad de asesores, todo el personal de nivel técnico, de apoyo y ejecutor de la institución deberá apoyar el proceso electoral, conforme la propuesta elaborada por la Secretaría General y aprobada por Consejo Politécnico, tanto del desarrollo operativo y logístico, como en la conformación obligatoria de las mesas o juntas receptoras del voto;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 5 establece: Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional. - Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional:

a) Organizar y dirigir el proceso electoral, para ello elaborará el correspondiente cronograma donde se regularán cada uno de los procedimientos que forman parte del proceso electoral y sus correspondientes términos, éste será aprobado por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo dice: El Tribunal Electoral Institucional será el organismo encargado de dirigir, controlar, organizar y ejecutar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rector o Rectora y Vicerrectores o Vicerrectoras; representantes a Cogobierno de los estamentos de profesores e investigadores, de servidores y trabajadores, y de estudiantes;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo establece: **Conformación del Tribunal Electoral Institucional.** - El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por: el Rector o Rectora o su delegado o delegada, quien lo preside; un representante por cada estamento de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, quienes serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Este Tribunal será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales para elegir Rector o Rectora y Vicerrectores o Vicerrectoras; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna aplicable.



Que, mediante Oficio Nro. 8403.R.ESPOCH.SGD.2025, de fecha 21 de mayo de 2021, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., Rector indica: "Por medio del presente, y con la finalidad de dar cumplimiento del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Estatuto de la ESPOCH y la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento general solicito a usted se sirva realizar la convocatoria para sesión extraordinaria de Consejo Politécnico, para el tratamiento y resolución de la convocatoria a elecciones de primeras autoridades y representantes a cogobierno de la institución. Este pedido se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el cual establece que el Consejo Politécnico fijará la fecha del proceso eleccionario y convocará a elecciones para las dignidades de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de profesores e investigadores, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Politécnico. En virtud de lo expuesto, la propuesta de resolución a tratarse en el seno del Consejo deberá contener los siguientes puntos resolutivos: 1. Convocar a elecciones para elegir a las dignidades de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, y de las y los estudiantes al Consejo Politécnico, fijando como fecha para el sufragio general el jueves 22 de enero de 2026, cumpliendo con los plazos de anticipación estipulados en la normativa. 2. Designar a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional (TEI), de conformidad con la integración dispuesta en el Artículo 4 del reglamento precitado, procediendo a designar a los representantes de los estamentos de profesores, servidores y trabajadores, y estudiantes, de entre los miembros del Consejo Politécnico con derecho a voto, así como a mi delegado quien presidirá dicho cuerpo colegiado. 3. Disponer al Tribunal Electoral Institucional que proceda con la organización, dirección y desarrollo del proceso electoral, cumpliendo con los deberes y atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones, tales como la publicación de la convocatoria, elaboración del cronograma y calificación de listas. 4. Disponer al Secretario General Institucional que notifique al Consejo de Educación Superior (CES) sobre la convocatoria a elecciones de primeras autoridades, en el término máximo de cinco (5) días después de emitida la resolución del Consejo Politécnico, conforme lo ordena el inciso final del Artículo 15 del Reglamento. Seguro de contar con la atención al presente para garantizar la institucionalidad democrática de la ESPOCH...".

Que, mediante Resolución 917.CP.2025, el Consejo Politécnico, resolvió: **Artículo 1.-** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 31 literal c) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se convoca al proceso eleccionario institucional con la finalidad de elegir las dignidades de:

- Rector o Rectora;
- Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica;
- Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado;
- Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa;
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores,
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes;
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH;

Proceso eleccionario a llevarse a cabo el día jueves 22 de enero de 2026

Las autoridades que resulten electas, asumirán sus funciones una vez que las autoridades actuales culminen los periodos para los cuales fueron electos de acuerdo al siguiente detalle:

- Representantes electos a cogobierno: asumirán funciones desde el 23 de febrero de 2026;
- Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado y Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa: asumirán funciones desde el 10 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Conformar el Tribunal Electoral Institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ing. Iván Menes Camejo, como delegado del Rector, quien preside y tendrá voto dirimente en caso de empate;
- b) Lcdo. Luis Sanandrés Álvarez, Representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;

- c) Eco. Juan Pablo Orozco Carrillo, representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado; y,
- d) Sr. Paúl Pinto Cabezas, representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado.

Actuará como Secretario de este Tribunal, el Secretario General de la ESPOCH, así como las Direcciones Jurídica y de Talento Humano en calidad de asesores, todo el personal de nivel técnico, de apoyo y ejecutor de la institución deberá apoyar el proceso eleccionario.

Artículo 3. Disponer al Tribunal Electoral Institucional, proceda con la organización, dirección y desarrollo del proceso electoral, cumpliendo con los deberes y atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones, tales como la publicación de la convocatoria, elaboración del cronograma y calificación de listas.

Artículo 4. Disponer al Secretario General Institucional que notifique al Consejo de Educación Superior (CES) sobre la convocatoria a elecciones de primeras autoridades y miembros de cogobierno institucional, en el término máximo de cinco (5) días después de emitida la resolución del Consejo Politécnico, conforme lo ordena el inciso final del Artículo 15 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 5.- Solicitar la colaboración del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo del presente proceso electoral, en temas de capacitación, además del uso de urnas y biombos para el funcionamiento de las juntas receptoras del voto.

Artículo 6.- Solicitar la participación al Consejo Nacional Electoral en calidad de veedor del presente proceso electoral, con la finalidad de transparentar el mismo.

Artículo 7.- Disponer a las unidades académicas y administrativas la ejecución de las acciones que sean dispuestas por el Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 8.- Declarar Acto Protocolario e Institucional al proceso electoral convocado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución 001.TEI.2025, suscrita por el Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms; SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL, quien indica:" **Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma del proceso eleccionario para la elección de Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa; Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores, Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, de conformidad al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE LOCALIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y PÁGINAS OFICIALES DE LA ESPOCH	8 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal a del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
ENTREGA DE PADRONES FÍSICOS Y DIGITALES DE PROFESORES E INVESTIGADORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES Y ESTUDIANTES HABILITADOS (POR DUPLICADO CON FIRMAS DE RESPONSABILIDAD)	10 de diciembre de 2025	Artículo: 12 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES (ÚNICAMENTE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)	12 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal c del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RECLAMOS DE LOS PADRONES ELECTORALES	17 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN A LOS RECLAMOS DE PADRONES	19 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	Desde el 8 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026	Artículo: 18 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS	24 horas posteriores a la inscripción de la candidatura	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO PARA COMPLETAR LOS REQUISITOS DE NO CALIFICAR LA CANDIDATURA	48 horas posteriores a la notificación de la Resolución.	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES DE LISTAS	A partir de la notificación de la resolución en la que se califica o no a la lista, se contabilizará el término de tres días para la presentación de impugnaciones a la misma	Artículo 32 del reglamento de elecciones
PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES DE LISTAS	El Tribunal Electoral Institucional tendrá un término de tres días para resolver.	Artículo 32 del reglamento, a partir de esta fecha la resolución causa estado y no cabe otro recurso en vía administrativa para impugnar la calificación de listas, quedando definadas las listas calificadas para elecciones.
DEBATE ENTRE CANDIDATOS A RECTOR O RECTORA	lunes 19 de enero de 2026	Artículo: 5 literal e) del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
DURACIÓN DE LA CAMPAÑA	Desde la calificación de la lista hasta 48 horas antes del inicio de la jornada electoral (martes 20 de enero 08:00).	Artículo: 59 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
FECHA DEL PROCESO ELECCIONARIO (DÍA DE LA ELECCIÓN FIJADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 917. CP.2025 POR EL CONSEJO POLITÉCNICO)	jueves 22 de enero del año 2026 de 08H00 a 16H00	Artículo: 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE COGOBIERNO ELEGIDAS	Una vez terminado el escrutinio y proclamados los resultados	Artículo: 70 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. RESOLUCIÓN 917.CP.2025: Las autoridades que resulten electas, asumirán sus funciones una vez que las autoridades actuales culminen los periodos para los cuales fueron electos de acuerdo al siguiente detalle: Representantes electos a cogobierno: asumirán funciones desde el 23 de febrero de 2026; Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado y Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa: asumirán funciones desde el 10 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Solicitar al Ing. Iván Menes Camejo, Presidente del Tribunal Electoral Institucional, envíe la presente resolución al Señor Rector con la finalidad de que el cronograma sea elevado a conocimiento del Consejo Politécnico para su aprobación."

Que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-TEI-2025-0003-O, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL, quien indica: " mi calidad de Presidente del Tribunal Electoral Institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), órgano encargado de dirigir, organizar y desarrollar el proceso eleccionario convocado mediante RESOLUCIÓN 917.CP.2025, pongo en su conocimiento que este Tribunal, en sesión realizada el miércoles 3 de diciembre de 2025, resolvió por unanimidad aprobar el Cronograma del proceso eleccionario para la elección de: Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa; Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH. Con este antecedente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, literal b), del REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, me permito remitir a su autoridad la RESOLUCIÓN 001.TEI.2025, que contiene el Cronograma del proceso electoral, los procedimientos y términos que lo conforman, por lo que solicito sea elevado a conocimiento del Consejo Politécnico para su aprobación."

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la abstención de la Ing. Jenny Lilian Basantes Ávalos, Vicerrectora Académica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma del proceso eleccionario para la elección de: Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa; Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad al pedido realizado mediante Oficio Nro. ESPOCH-TEI-2025-0003-O, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Presidente Del Tribunal Electoral Institucional conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA PROCESO ELECCIONARIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL (T.E.I)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE LOCALIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y PÁGINAS OFICIALES DE LA ESPOCH	8 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal a del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
ENTREGA DE PADRONES FÍSICOS Y DIGITALES DE PROFESORES E INVESTIGADORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES Y ESTUDIANTES HABILITADOS (POR DUPLICADO CON FIRMAS DE RESPONSABILIDAD)	10 de diciembre de 2025	Artículo: 12 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES (ÚNICAMENTE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)	12 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal c del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RECLAMOS DE LOS PADRONES ELECTORALES	17 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN A LOS RECLAMOS DE PADRONES	19 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	Desde el 8 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026	Artículo: 18 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS	24 horas posteriores a la inscripción de la candidatura	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO PARA COMPLETAR LOS REQUISITOS DE NO CALIFICAR LA CANDIDATURA	48 horas posteriores a la notificación de la Resolución.	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES DE LISTAS	A partir de la notificación de la resolución en la que se califica o no a la lista, se contabilizará el término de tres días para la presentación de impugnaciones a la misma	Artículo 32 del reglamento de elecciones
PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES DE LISTAS	El Tribunal Electoral Institucional tendrá un término de tres días para resolver.	Artículo 32 del reglamento, a partir de esta fecha la resolución causa estado y no cabe otro recurso en vía administrativa para impugnar la calificación de listas, quedando definas las listas calificadas para elecciones.
DEBATE ENTRE CANDIDATOS A RECTOR O RECTORA	A lunes 19 de enero de 2026	Artículo: 5 literal e) del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
DURACIÓN DE LA CAMPAÑA	Desde la calificación de la lista hasta 48 horas antes del inicio de la jornada electoral (martes 20 de enero 08:00).	Artículo: 59 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
FECHA DEL PROCESO ELECCIONARIO (DÍA DE LA ELECCIÓN FIJADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 917. CP.2025 POR EL CONSEJO POLITÉCNICO)	jueves 22 de enero del año 2026 de 08H00 a 16H00	Artículo: 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE COGOBIERNO ELEGIDAS	Una vez terminado el escrutinio y proclamados los resultados	Artículo: 70 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. RESOLUCIÓN 917.CP.2025: Las autoridades que resulten electas, asumirán sus funciones una vez que las autoridades actuales culminen los periodos para los cuales fueron electos de acuerdo al siguiente detalle: Representantes electos a cogobierno: asumirán funciones desde el 23 de febrero de 2026; Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado y Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa: asumirán funciones desde el 10 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativa, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

.....



esPOCH | Secretaría
General

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 5 de diciembre del año 2025.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Miembros del Consejo Politécnico; Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Ing. Iván Menes Camejo, Presidente del Tribunal Electoral Institucional Delegado del Sr. Rector; Lcdo. Luis Sanandrés Álvarez, Representante de los Profesores e Investigadores; Eco. Juan Pablo Orozco Carrillo, Representante de las y los Servidores y Trabajadores, Sr. Paúl Pinto Cabezas, Representante de los Estudiantes; Dirección Jurídica, Dirección de Talento Humano; Secretaría General, Dirección Administrativa, DIRCOM, Dirección Financiera, Decanatos; Direcciones Administrativas; Archivo.